

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.472 · 2006

LEY 13.472

Boletín Oficial, 15 de junio de 2006 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.472

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 4° último párrafo de la Ley 10.295 y sus modificatorias por el siguiente:

"El personal contratado en cumplimiento de los incisos b), c), e) y g) del primer párrafo estará sometido a la autoridad del organismo que corresponda según prestación y sujeto a su régimen disciplinario.

Los contratos de trabajo celebrados a la fecha de entrada en vigencia de la presente, y los que se celebren bajo la modalidad de locación de servicios, se regirán por la Ley 20.744.

Asimismo, y a partir de la entrada en vigencia de la presente, el personal contratado en cumplimiento de los incisos b), c), e) y g) se encuentra comprendido provisionalmente en el régimen previsto en el Decreto-Ley 9.650/80 (T. O. Decreto 600/94)."

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 2° segundo párrafo del Decreto-Ley 9.650/80 (T. O. Decreto 600/94), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"También se encuentran obligados a la afiliación, el personal que preste funciones docentes en los establecimientos educativos privados de cualquier nivel, modalidad o rama de la enseñanza, reconocidos, autorizados o incorporados o en trámite de autorización o reconocimiento por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia que se rige por la Ley 11.612; como así también el personal contratado en los términos de la Ley 10.295 (T. O. Decreto 1.375/98) y sus modificatorias."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.472. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).